



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro Ant., agosto (4) de dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 0561531050012014-00374 00

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: GUSTAVO ARBELAEZ ARBELAEZ.
Demandados: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y otros.

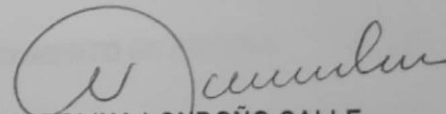
Dentro del presente proceso ordinario laboral, la apoderada de la parte demandante el día 14 de julio de 2020 remitió al correo electrónico memorial denominado "ampliación del recurso de apelación" frente al fallo de primera instancia el cual se profirió el 10 de julio de 2020.

Frente a la oportunidad para la interposición y sustentación del recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, el artículo 66 del CPL y SS dispone:

"Serán apelables las sentencias de primera instancia, en el efecto suspensivo, en el acto de la notificación mediante la sustentación oral estrictamente necesaria; interpuesto el recurso el juez lo concederá o denegará inmediatamente."

Esta disposición no permite que se interponga ampliación del recurso de apelación, sólo recurso de apelación en el acto de notificación a la sentencia, razón por la cual no se le da curso al mismo.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA